DISTRIBUIDORA
DEL SUR PASTO SAS
Nit. 901.374.484 - 4

CUADRO RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Entidad Contratante	Número y Fecha del contrato	Objeto del Contrato	Valor ejecutado	Documentos aportados (Copia del contrato, certificación de cumplimiento, acta final de obra, acta de liquidación)	Porcentaje de Participación en la ejecución del contrato, en caso de consorcio o U.T.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	772 01-12-2022	SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y TONER DE TINTA PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO.	$34.250.000	Acta de Liquidación Contrato.	N/A
ALCALDIA DE PALMIRA	1621 15-12-2022	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALMIRAQ	$209.340.280	Certificación Contrato.	N/A

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Corponariño		CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 08
		ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	Página 1 de 1 \| Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Subdirección Administrativa y Financiera.

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 772 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO" Y DISTRIBUIDORA DELSUR PASTO S.A.S

En la ciudad de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2023, se reunieron: el Doctor **HUGOMARTINMIDEROS LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.385.929 expedida en Pasto (N), en calidad de Director General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO,** identificada con NIT 891.222.322-2; y el señor **OSCAR ESTRADA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.947.081 expedida en Cali (V), en calidad de representante legal del CONTRATISTA **DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO S.A.S** con NIT N° 901.374.484-4. Y la profesional universitaria **ALBA LUCIA HORMAZA ROSERO** en calidad de interventora y/o supervisora para liquidar el contrato 772 de 2022

El presente contrato se liquida teniendo en cuenta el último informe de ejecución suscrito por la profesional universitaria **ALBA LUCIA HORMAZA ROSERO**, en calidad de supervisora, donde se evaluó y verificó la ejecución del contrato de suministro de papelería, útiles de oficina y tóneres de tinta para impresora y fotocopiadoras de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO N° 772 del 1 de diciembre de 2022, el cual inicio el 6 de diciembre del año 2022, evidenciando que éste se encuentra en un 100% ejecutado, mismo informe que da cuenta que se dio cumplimiento a todas las obligaciones contractuales establecidas.

El contrato de adquisición de muebles de oficina para el fortalecimiento de las oficinas de la Corporación Autónoma Regional de Nariño se suscribió el día 1 de diciembre de 2022, entre **OSCAR ESTRADARAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.947.081 expedida en Cali (V), en calidad de representante legal del CONTRATISTA **DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO S.A.S** con NIT N° 901.374.484-4, en calidad de Contratista, **la Corporación Autónoma Regional de Nariño**, identificada con NIT 891.222.322-2, en calidad de Contratante. El valor total del contrato es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($34.250.000). de los cuales se realizó un primer y único desembolso por el valor de TREINTA Y CUATRO MILLONÉS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($34.250.000) correspondientes al 100 % del valor del contrato.

De acuerdo a lo anterior, proceden las partes a liquidar de mutuo acuerdo el contrato de la referencia tomando como bases específicas para la liquidación el último estado de cuenta y el último informe de ejecución.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

NÚMERO Y FECHA: 772 del 1 de diciembre de 2022.

OBJETO: suministro de papelería, útiles de oficina y tóneres de tinta para

Corponariño		CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 08
		ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	Página 1 de 1 \| Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Subdirección Administrativa y Financiera.

impresora y fotocopiadoras de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO.

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTROS
CONTRAISTA:	DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO S.A.S
NIT:	901.374.484-4
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR ESTRADA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C N° 14.947.081 expedida en Cali (V)
SUPERVISOR:	ALBA LUCIA HORMAZA ROSERO
FECHA DE INICIACIÓN:	6 de diciembre de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2022.
PLAZO:	26 días.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	1029 del 08 de agosto de 2022.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	3665 del 16 de diciembre de 2022.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.2.1.3.2.1.1-16 2.1.2.2.1.3.2.7.1-16 2.1.2.2.1.3.6.9.1-16 2.1.2.2.1.3.8.9.2-16 2.1.2.2.1.4.2.1-16 2.1.2.2.1.4.5.1.2-16 2.1.2.2.1.4.5.2.1-16 2.1.2.2.1.6.6.4.1-16
POLIZA:	N° 41-44-101262415 SEGUROS DEL ESTADO S.A No 41-44-101262897 SEGUROS DEL ESTADO S.A
RESOLUCION DE APROBACION:	C-665 1 de diciembre de 2022

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACIÓN

TIPO DE LIQUIDACIÓN:	**TOTAL DEFINITIVA**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$34.250.000
UNICO DESEMBOLSO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 34.250.000)
PORCENTAJE:	100 %
PORCENTAJE TOTAL DE DESEMBOLSOS EFECTUADOS:	100 %

VALOR DE SALDO SIN DESEMBOLSAR:	$ 0
PORCENTAJE DE PAGO SIN DESEMBOLSAR:	0%
VALOR EJECUTADO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CI PESOS ($ 34.250.000)
PORCENTAJE DE PAGO EJECUTADO	100%
VALOR DEL SALDO SIN EJECUTAR:	CERO ($0)
PORCENTAJE DE SALDO SIN EJECUTAR	0%
VALOR FINAL EJECUTADO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 34.250.000)
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA:	100 %
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	100%
VALOR A REINTEGRAR:	$0
VALOR MULTAS IMPUESTAS:	$0
VALOR CLAUSULA PENAL:	$0

RESULTADOS:

VALOR A REINTEGRAR:	$0
VALOR MULTAS IMPUESTAS:	$0
VALOR CLÁUSULA PENAL:	$0
VALOR DEL SALDO SIN DESEMBOLSAR:	$0
TOTAL, SALDO A FAVOR DE CORPONARIÑO:	CERO PESOS ($0)
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	
VALOR PENDIENTE DE PAGO:	$ 0
TOTAL, SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	CERO PESOS ($ 0)

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de suministro de papelería, útiles de oficina y tóneres de tinta para impresora y fotocopiadoras de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO No. 772 de 1 de diciembre de 2022,, a partir de la fecha de suscripción del presente documento y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contratoen

mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto, siempre que se dé cumplimiento a la condición establecida en la presente acta dentro del término igualmente determinado.

Envíese copia de la presente acta a la Sección de Contabilidad y Tesorería de CORPONARIÑO para los fines pertinentes.

Para constancia se firma en Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2023.

ALBA LUCIA HORMAZA ROSERO
Supervisor de Contrato

FIRMA ELECTRÓNICAMENTE POR SECOP II
OSCAR ESTRADA RAMIREZ
Representante legal de DISTRIBUIDORA DEL SU PASTO S.A.S

FIRMA ELECTRÓNICAMENTE POR SECOP II
HUGO MARTÍN MIDEROS
Director General

Corponariño Conservar la Vida	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

CONTRATO No. 2022-772

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21304433&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARTES DEL CONTRATO

HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará CORPONARIÑO

DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO SAS, persona jurídica, identificada con NIT No. 901.374.484-4, representada legalmente por **OSCAR ESTRADA RAMÍREZ,** identificado con C.C. No. 14.947.081 de Cali (V), que en el curso del presente documento se denominará EL CONTRATISTA,

CLÁUSULAS

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de papelería, útiles de oficina y tóneres de tinta para impresoras y fotocopiadoras de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO.

1.2 Requerimientos técnicos del Bien o Servicio:
Las especificaciones mínimas requeridas se establecen en el siguiente cuadro:

LOTE 1 PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA				
ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CONCEPTO : 2.1.2.2.1.3.2.1.1 16 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN , 2.1.2.2.1.3.2.7.1 16 LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNACIONES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVO.2.1.2.2.1.3.6.9.1 16 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS.2.1.2.2.1.3.8.9.2 16 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS NCP 2.1.2.2.1.4.2.1 16 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO).2.1.2.2.1.4.5.1.2 16 MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.2.1.2.2.1.4.5.2.1 16 MAQUINAS DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS.2.1.2.2.1.4.6.4.1 16 ACUMULADORES PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	14111507	Papel carta ecológico 100% bagazo de caña, sin aditivos blanqueadores a color natural. Dimensiones: 21.6 cm x 27.9 cm, 8.5" x 11" de 75 gramos.	Resma x 500 H	320
2	14111507	Papel oficio blanco. Dimensiones: 21.6 x 33 cm, 8.5" x 13" 75g/m2-20 Lb	Resma x 500 H	230
3	44121503	Sobres de manila extra oficio Sobre bolsa, en papel manila de 75 g/m2, de tamaño 27.0x37.0cm (Extra Oficio), sin burbuja plástica de amortiguación, presentación exterior sin ventanilla, de tipo solapa universal y autoadhesiva, superficie lisa Empacado en paquetes x 100 unidades	paquete por 100 unidades	1
4	44121503	Sobres de manila tamaño oficio Sobre bolsa, en papel manila de 75 g/m2, de tamaño 25.0x35.0cm (Oficio), sin burbuja plástica de amortiguación, presentación exterior sin ventanilla, de tipo solapa universal y autoadhesiva, superficie lisa.	paquete por 100 unidades	2
5	44121503	Sobres de manila tamaño carta Sobre bolsa, papel manila de 75 g/m2, tamaño 25.0 x 31.0 cm (Carta), sin burbuja plástica de amortiguación, presentación exterior sin ventanilla, de tipo solapa universal y autoadhesiva, superficie lisa.	paquete por 100 unidades	2
6	14111504	papel forma continua tamaño 14 7/8 por 11 partes 2	caja	1
7	14111504	papel forma continua tamaño 9 1/2 por 11 por una parte	caja	1
8	14111530	Tacos de notas adhesivas medianos 2.95" X 3.94"	Paq. X 12	20
9	14111530	Tacos notas adhesivas pequeñas 1.5" X 1.97"	Paq. X 12	22
10	44122011	Folder oficio colgante	Unidad	90
11	44122003	Carpeta Celugia Horizontal oficio	Unidad	400
12	44111515	Cajas para archivo inactivo No 12 de Ref. 5612, recubierto con parafina (Desasificada)	Unidad	100
13	44122003	Carpetas de 4 aletas x 320 gms desasificada	Unidad	2,101

Corporariño
Conserva la vida

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO

CLAUSULAS DEL CONTRATO

14	14111808	Libro de Contabilidad de 200 folios tres columnas, tapa en pasta dura forrada en plástico, igual o superior a 21.5 x 33 cm	Unidad	4
15	44111914	Planillero plástico, tamaño oficio con clip metálico	Unidad	26
16	44122101	bandas elásticas de caucho N°22 X 250gr	Paquete	70
17	44122105	Gancho legajador plástico. Flexible con capacidad para 650 hojas, base de 8 cm, puntas redondeadas anti cortantes de 12 cm, máxima protección para los documentos, totalmente plástico.	Paq. X 20	136
18	44121706	Lápiz de escritura No .2 Fabricado en madera y grafito máxima calidad, con estampación en dorado y banda roja de garantía, 100% reforestable	Caja 12 unidad	40
19	44121805	Lápiz corrector 7 mm. Base agua y punta metálica	Unidad	40
20	44121804	Borrador de nata caja por 24 un. De 2x5.5 cm.	Caja x 24 und.	6
21	44121804	Borrador para tinta, tipo tamaño lápiz con escobilla caja x 12 unidades	Caja x 12 und.	5
22	44121701	Bolígrafo color negro caja por 12 unidades	Caja x 12 und.	70
23	44121701	Bolígrafo color azul caja por 12 unidades	Caja x 12 und.	20
24	44121705	Portaminas 0.5 mm	unidad	40
25	44121705	Portaminas 0.7 mm	unidad	40
26	44121902	Puntilla-Minas de grafito 0.5 m.m	Unidad	40
27	44121902	Puntilla-Minas de grafito 0.7 m.m	Unidad	40
28	44121716	Resaltador 2.5 mm colores surtidos caja por 10 unidades	Caja x 10 und.	15
29	44121708	Marcador micropuntas de colores negro, rojo, azul, ancho línea 0,3 mm	Caja x 10 und.	25
30	44121708	Marcador permanente para todas las superficies rojo, verde, negro y azul con 3 anchos de línea.	Caja x 10 und.	20
31	43211713	Pad Mouse Descansa muñeca	Unidad	18
32	44121621	Almohadilla para sello Almohadilla para sella de 12 x 8.5 cm.	Unidad	4
33	44121904	Tinta de sellar sin aceite para almohadilla y sellos color negro 28 ml o 1 oz	Unidad	2
34	44121708	Marcador borrable para todas las superficies rojo, verde, negro y azul con 3 anchos de línea.	Caja x 10 und.	15
35	44121708	Marcador tinta indeleble 2.5 mm colores negro, rojo, azul	Caja x 10 und.	15
36	44121905	Huellero Almohadilla dactilar, de forma no rectangular, dimensiones mayores o iguales a 60 mm x 60 m m.y material de la carcasa en plástico no reciclado	Unidad	4
37	55121621	fechero manual	Unidad	10
38	43201817	CD-R 700MB/ 80 Min 2x – 56X con sobre	Unidad	200
39	43201818	Dvd + R en blanco de 4.7 Gb. Con sobre	Unidad	200
40	44122106	Chinchetas de colores	Caja x 12 und.	10
41	31201610	Pegante en barra para pegar papel, cartulina, etc., por 40 gramos	Unidad	115
42	12161801	Cuenta fácil o humedecedor de dedos antibacterial, 50 gr.	Unidad	10
43	31201517	Cinta de empaque transparente, con soporte de polipropileno, ancha de 48mm x 40 m	Rollo	158
44	31201503	Cinta adhesiva de papel de enmascarar de 48 milímetros x 25 metros	Rollo	100
45	31201503	Cinta adhesiva de papel de enmascarar de 12 milímetros x 25 metros	Rollo	80
46	31201517	Cinta Scott delgada 12 milímetros x 40 metros	Rollo	25
47	43211708	Mouse	Unidad	3
48	43202007	Disco duro USB 4 TB Externo	UNIDAD	1
49	43202007	Disco duro USB 3 TB Externo	UNIDAD	1
50	43202007	Disco duro USB 2 TB Externo	UNIDAD	1
51	43211706	Teclados USB	UNIDAD	7
52	32101622	Memorias USB 16gb	Unidad	9
53	26111701	Pila doble AA recargable. Pila de energía potente para dispositivos con gran consumo, por ejemplo radios, grabadoras, juguetes, etc., Modelo: 04906, Referencia IEC LR6, Tamaño de la pila: AA, Altura: 50.5 mm, Peso 23.5 gr, Sistema electroquímico Primaria Alcalina Manganeso (ZN/MNO2), Tensión 1.5 V	Par	11
54	26111701	Pila triple AAA recargable. Pila energía potente para dispositivos con gran consumo energético, por ejemplo radios, grabadoras, juguetes, etc. Modelo 04903, Referencia IEC LR03, Tamaño de la pila AAA, Altura 44.5 mm, Peso 11.3 gr, Sistema electroquímico Primaria Alcalina Manganeso (ZN/MNO2), Tensión 1.5 V	Par	20

Corponariño Conserva la vida	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

55	26111722	Cargador universal de pilas, cualquier tamaño de baterías. (AAA, AA, C, D, 9V) Carga cualquier tamaño de baterías. (AAA, AA, tipo C, tipo D, 9V), 2 canales de carga, puede cargar 2 o 4 pilas, 2 puertos adicionales para cargar dos baterías, 3 indicadores LED	unidad	1
56	44121618	Tijeras 13 cm , de acero con mango plástico	Unidad	48
57	44121612	Bisturí elaborado 100% en metal, tamaño de la cuchilla de 18 mm, con bloqueo de la cuchilla y con corta cuchilla	Unidad	30
58	44121613	Removedores de grapa metálico para remover ganchos No. 10, 24/6, 26/6 elaborado en metal con un peso de 75g.	Unidad	35
59	44121615	Cosedora metálica de grapa 26/6, con profundidad de entrada horizontal en papel de 105 mm con capacidad de cocido 101 hojas sistema de recarga frontal	Unidad	5
60	44101602	Perforadora para dos orificios, ajustable para perforar tamaño carta y oficio, cuerpo metálico, con centrador de hojas para 60 hojas	Unidad	4
61	44121619	Sacapuntas metálico modelo clásico pequeño de un orificio, cuchilla resistente.	Unidad	48
62	44122104	clips normal	Caja	200

LOTE 2 TONER				
ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN : 2.1.2.2.1.3.8.9.2 16 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS NCP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	12171703	1 litro de tinta (Negro) para impresora Epson L555	Unidad	5
2	12171703	1 litro de tinta (Amarilla) para impresora Epson L555	Unidad	2
3	12171703	1 litro de tinta (Azul) para impresora Epson L555	Unidad	2
4	12171703	1 litro de tinta (Roja) para impresora Epson L555	Unidad	1
5	44103103	Tóner láser (105L) Impresora ML 1915 Sansum	Unidad	1
6	44103103	Tóner TK 3122 Impresora KYOCERA FS4200DN	Unidad	1
7	44103103	Tóner láser (Q 6000A) Impresora HP 2600 Color negro	Unidad	1
8	44103103	Tóner láser (Q 6001A) Color azul para Impresora HP 2600	Unidad	1
9	44103103	Tóner láser (Q 6002A) Color amarillo para Impresora HP 2600	Unidad	1
10	44103103	Tóner láser (Q 6003A) Color rojo para Impresora HP 2600	Unidad	1
11	44103103	Tóner Láser (CE 310) Color negro para Impresora HP CP1025	Unidad	1
12	44103103	Tóner Láser Jet (CE 285A) Color Negro para Impresora HP 1212	Unidad	2
13	44103103	Tóner Láser Jet (CE 278A) Color negro para Impresora HP 1606	Unidad	3
14	44103103	Tóner Kyosera (TK-1147) Color negro para impresora Kyosera FS-1035 MFP/L	Unidad	1
15	44103105	Tóner Láser Pro MFPM426 FDW Color Negro Laser Jet 26A	Unidad	4
16	44103105	Tóner Kyosera (TK-1175) Color negro para Impresora ECOSYS M2040dn/L Original	Unidad	4

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que por ley se imponen, EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido por el pliego de condiciones definitivos, el contrato y la oferta.

2. El oferente debe garantizar la CALIDAD de los materiales y bienes a suministrar, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan y la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades, las tintas de los diferentes tipos de impresoras deben ser originales.

3. Suministrar los elementos acordes a las especificaciones técnicas definidas, lugar de entrega y en el tiempo especificado.

Corponariño Conserva la vida	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

4. El proveedor se compromete a entregar los elementos descritos de acuerdo al tiempo de entrega programada en el presente estudio, en la oficina de Almacén de CORPONARIÑO en San Juan de Pasto y en el tiempo establecido para la ejecución del Contrato.

5. El transporte, cargue y descargue de los elementos desde el sitio de depósito al sitio de entrega, serán de responsabilidad del contratista, y no generaran costo alguno para CORPONARIÑO. De igual forma, la verificación de las condiciones de los elementos solo será verificadas por el supervisor en el sitio de entrega.

6. Si alguno o algunos de los bienes suministrados son rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, CORPONARIÑO según criterio técnico debidamente soportado, podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, quien lo deberá efectuar de inmediato y sin costo para CORPONARIÑO.

7. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).

8. Otorgar garantía no inferior a seis (6) meses de los elementos como tintas, cartuchos y tóner, a partir de la fecha de entrega de los productos y demás elementos que gocen comercialmente de esta garantía.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORPONARIÑO a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución.

10. Cargar y publicar en SECOP II, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución

11. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios, prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos relacionados con el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

12. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúen CORPONARIÑO y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO.

1. Mantener una completa supervisión en el desarrollo y verificar que la ejecución esté sujeta al objeto del contrato.
2. Recibir a satisfacción o rechazar según el caso, el suministro de los insumos requeridos.
3. La supervisión del contrato será asignada a la profesional universitaria adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera- Almacén: ALBA LUCIA HORMAZA ROSERO o quien haga sus veces.
4. Realizar los desembolsos en el tiempo y valores establecidos, previo visto bueno del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales.
5. Informar al contratista a través de la supervisión sobre las deficiencias, irregularidades y demás situaciones que se presenten en el desarrollo del contrato, que requieran ser subsanadas.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la entrega del total de los elementos requeridos, mismo que no podrá superar el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Corponariño Conserva la vida	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE: Suministro.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Pasto en el departamento de Nariño; Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).

6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de: Para el lote 1: **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($27.650.000)** y para el lote 2, por valor de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000)**; para un total de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($34.250.000),** de acuerdo a la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, el cual incluye el IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	CÓDIGOS CPC	RUBRO	CONCEPTO	VALOR CDP	VALOR AFECTAR LOTE 1 Y 2
CDP 1029 del 08 de agosto de 2022. SIIF 1022 del 08 de agosto de 2022	Subdirección Administrativa y Financiera	3211599 PASTAS O PULPA DE OTRAS FIBRAS N.C.P PARA PAPEL	2.1.2.2.1.3.2.1.1 16	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	$30.106.000.00	$17.937.455,98
		3270104 LIBROS PARA TENEDURÍA DE CONTABILIDAD	2.1.2.2.1.3.2.7.1 16	LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNACIONES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVO	$90.000.00	$51.002,94
		36494013 ENVASES PLÁSTICOS DESECHABLES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	2.1.2.2.1.3.6.9.1 16	OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS	$1.618.400.00	$964.229,59
		97990 OTROS SERVICIOS DIVERSO	2.1.2.2.1.3.8.9.2 16	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS NCP	$22.291.100.00	$11.793.272,77
		97990 OTROS SERVICIOS DIVERSO	2.1.2.2.1.4.2.1 16	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$2.067.000.00	$1.231.250,22
		4529001 PARTES Y ACCESORIOS DE COMPUTADORES Y MINICOMPUTADORES	2.1.2.2.1.4.5.1.2 16	MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	$229.500.00	$136.742,69
		4529001 PARTES Y ACCESORIOS DE COMPUTADORES Y MINICOMPUTADORES	2.1.2.2.1.4.5.2.1 16	MAQUINAS DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS	$2.370.500.00	$1.408.539,05
		4641003 BATERÍAS DE PILAS	2.1.2.2.1.4.6.4.1 16	ACUMULADORES PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS	$1.227.500.00	$727.506,80
TOTAL CDP					$60.000.000.00	$34.250.000

Corponariño Conserva la vida	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

DESEMBOLSOS, El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana, el pago se realizará en un solo desembolso, previo pago de estampillas PRO-UDENAR por el 0,5% del valor total del contrato, una vez recibido a satisfacción los suministros, informe por parte del supervisor del contrato, la acreditación de las obligaciones con la seguridad social, parafiscal y demás requisitos legales y los exigidos por el Sistema de gestión de Calidad de CORPONARIÑO.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Profesional Universitaria, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera, Almacén Alba Lucia Hormaza Rosero o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

8. GARANTÍAS: De acuerdo al análisis de riesgo contenida en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. EL CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **A) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **B) Amparo de Calidad de los Bienes:** Para garantizar la calidad de los bienes ofrecidos por el contratista, por el 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y seis (6) meses contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

Las pólizas exigidas se deben cargar en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** EL CONTRATISTA declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

10. RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. EL CONTRATISTA es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su represente, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

11. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

Corponariño Conserva la vida	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

12. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

13. PENAL PECUNIARIA: Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a CORPONARIÑO el veinte por ciento (20%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que CORPONARIÑO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

14. MULTAS. Las partes pactan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, CORPONARIÑO, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, o incluso se harán efectivas a través de la jurisdicción coactiva (Parágrafo Art. 17 ley 1150 de 2007). Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente se impondrán de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. En todo caso se observarán las disposiciones generales previstas por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

15. CADUCIDAD. En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte de CORPONARIÑO, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, CORPONARIÑO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

17. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona una vez se eleve a escrito el acuerdo de voluntades, y para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal y de la constitución de las pólizas por parte del contratista y de su aprobación por la Oficina Jurídica de la Corporación

19. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona una vez se eleve a escrito el acuerdo de voluntades, y para su ejecución requiere el correspondiente

Corponariño	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

registro presupuestal y de la constitución de las pólizas por parte del contratista y de su aprobación por la Oficina Jurídica de la Corporación.

21. VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

121717–121618
141115
141118
261117
312015
312016
432018
432020
432117
441016
441031
441115
441119
441215
441216
441217
441218
441219
441220
441221
551216

Alcaldía de Palmira
Nit.: 891,380 007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA

TRD – 2023-300-21.9.723

EL SUSCRITO TECNICO II DE LA DIRECCION DE CONTRATACION
A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA

HACE CONSTAR

Que revisada la base de datos del programa SIIF de la vigencia 2005-2023 se verificó que **OSCAR ESTRADA RAMIREZ** identificado con Cedula No **14.947.081** representante legal de **DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO S.A.S.** con Nit. No **901.374.484-4,** ha suscrito con el Municipio de Palmira los siguientes contratos:

DURACION	TIPO_ CONTRATO	NRO_ CONTRATO	DESCRIPCION	FECHA_ FIRMA	VALOR	IVA	TOTAL
HASTA EL 15 DICIEMBRE 2022	CONTRATO SUMINISTRO	1621	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA	10/10/22	176221386,85	33118893,15	209340280

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MP-1621-2022: Además de las obligaciones de ley, el proponente que resulte adjudicado del proceso de obliga para con el MUNICIPIO DE PALMIRA a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en la propuesta y demás documentos que forman parte integral del contrato. 2. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos y de buena calidad y que los reemplazará cuando presenten defectos en cuanto a calidad o fabricación, en un término no mayor a 5 días hábiles. 3. Entregar los elementos objetos del presente contrato en el Almacén Municipal ubicado en la calle 23 con carrera 32 del Municipio de Palmira, en horario de las 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. y de la 1:30 p.m. hasta las 5:00 p.m., de lunes a viernes, las cantidades de elementos de papelería y útiles de escritorio conforme a las especificaciones técnicas y cantidades descritas en la ficha técnica. 4. Para realizar la entrega de los elementos el contratista debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad que garanticen la protección del personal que entrega y recibe los elementos. 5. El Contratista deberá reponer los bienes defectuosos o sustituir los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o que hayan presentado deterioro previo al recibo a satisfacción conforme a los plazos establecidos en el contrato. 6. Asumir la totalidad de los costos de transporte, embalaje, laborales y/o operativos, de importación, y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos suministrados, los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. 7. Entregar la totalidad de los bienes adjudicados incluyendo los modificados en mayor número al finalizar la audiencia atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7.1 del pliego de condiciones, los cuales corresponden a las siguientes cantidades:

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	BANDERITAS ACETATO X 5 COLORES POR PAQUETE MINIMO 100 UNIDADES	PAQUETE X 100 UNIDADES MINIMO	1000
2	BANDA DE CAUCHO # 22 X BOLSA 25G	BOLSA X 25G	535
3	BISTURI GRANDE C/RIEL SX-70 UNIDAD	UND	300
4	BOLIGRAFO RETRACTIL NEGRO UNIDAD	UND	3000
5	BORRADOR NATA UNIDAD	UND	1000
6	CALCULADORA DE ESCRITORIO 12 DIGITOS UNIDAD	UND	30
7	CARATULA PARA ANILLADO TAMAÑO OFICO NEGRA TRANSPARENTE O GRIS CLARO X PAR (2)	PAR (2) CARATULA	1000
8	CARATULA PARA ANILLADO TAMAÑO CARTA NEGRA TRANSPARENTE O GRIS CLARO X PAR (2)	PAR (2) CARATULA	1000
9	CARPETA LEGAJADOR COLGANTE OFICIO UNIDAD	UND	500
10	CHINCHE PLASTIFICADO CAJA 50 unidades	CAJA X 50 UNIDADES	150
11	CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR DELGADA 12 MM X 40 MTS UNIDAD	UND	100
12	CINTA TRANSPARENTE 48 MM X 100 MTS UNIDAD	UND	250
13	CLIP METALICO JUMBO CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNIDADES	50
14	CLIP MARIPOSA CAJA X 50 UND	CAJA X 50 UNID	50
15	CLIP METALICO SENCILLO CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNID	150
16	CORRECTOR LIQUIDO EN LAPIZ UNIDAD	UND	250
17	COSEDORA METALICA UNIDAD	UND	50

18	CERA DACTILAR CUENTA FACIL EN CREMA UNIDAD	UND	200
19	CUADERNO ARGOLLADO 60 HOJAS GRANDE UNIDAD	UND	122
20	CULCE ABRIGO 40 CM X 40 CM UNIDAD	UND	100
21	Folder en KRAFT 180-220g color café, vaciia rígida metálica, capacidad de almacenamiento 200 hojas, Tamaño: Oficio, porta guía plastico, que cumplan con NTC-4436:1998 y NTC 5397 UNIDAD	UND	1600
22	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO PAQUETE X 20 UNIDADES	PAQUETE X 20 UND	600
23	GRAPA ESTÁNDAR COBRIZADA PARA COSEDORA CAJA X 1000 GRAPAS MINIMO	CAJA X 1000 GRAPAS MINIMO	200
24	GUANTE LATEX TALLA M CAJA X 100 unidades (50 pares)	CAJA X 50 PARES	30
25	ALMOHADILLA DACTILAR UNIDAD	UND	100
26	LAPIZ HB N° 2 UNIDAD	UND	1500
27	LIBRETA DE NOTAS X 100 HOJAS MINIMO UNIDAD	UND	100
28	LIBROS ACTAS RADICADORES UNIDAD	UND	50
29	MARCADOR BORRABLE AZUL UNIDAD	UND	600
30	MARCADOR BORRABLE NEGRO UNIDAD	UND	600
31	MARCADOR BORRABLE ROJO UNIDAD	UND	600
32	MARCADOR BORRABLE VERDE UNIDAD	UND	600
33	MARCADOR PERMANENTE NEGRO UNIDAD	UND	700
34	MARCADOR NEGRO PUNTA FINA UNIDAD	UND	700
35	REPUESTO PORTAMINAS 0.7 MINIMO TUBO X 10 MINAS	TUBO X 10 MINAS MINIMO	500
36	NOTAS ADHESIVAS COLORES SURTIDOS 76*76 MM BLOQUE MINIMO POR 60 HOJAS	BLOQUE X 60 HOJAS MINIMO	500
37	RESMA PAPEL BOND BLANCO CARTA 75G CAJA X 10 RESMAS	CAJA X 10 RESMAS	350
38	RESMA PAPEL BOND BLANCO OFICIO 75G CAJA X 10 RESMAS	CAJA X 10 RESMAS	310
39	PEGANTE EN BARRA UNIDAD	UND	500
40	PORTAMINAS 0,7 UNIDAD	UND	500
41	INSECTICIDA EXTERMINADOR DE VOLADORES ZANCUDOS, MOSCAS Y MOSQUITOS DOBLE ACCION UNIDAD	UND	45
42	REGLA PLANA 30CM METALICA O/O METALICA UNIDAD	UND	300
43	RESALTADOR AMARILLO UNIDAD	UND	500
44	RESALTADOR ROSADO UNIDAD	UND	500
45	RESALTADOR VERDE UNIDAD	UND	500
46	TAJA LAPIZ METALICO SENCILLO UNIDAD	UND	600
47	SACAGANCHOS UNIDAD	UND	600
48	SOBRE DE MANILA CARTA UNIDAD	UND	2000
49	SOBRE DE MANILA OFICIO UNIDAD	UND	2000
50	SEPARADOR DE MATERIAS CARTULINA COLORES PASTALES PAQUETE X 5	PAQUETE X 5 SEPARADORES	200
51	TIJERA OFICINA GRANDE UNIDAD	UND	75
52	BLOCK OFICIO CUADRICULADO X 50 HOJAS UNIDAD	UND	15
53	CARPETA LEGAJADORA CELUGUIA CON GANCHO CARTA UNIDAD	UND	750
54	CARTULINA LEGAJADORA AMARILLA PAQUETE X 50 JUEGOS	PAQUETE X 50 JUEGOS	500
55	TINTA PARA ALMOHADILLA NEGRA 30 ML UNIDAD	UND	20
56	COLBON PAPEL UNIDAD	UND	250
57	SELLO FECHADOR PEQUEÑO UNIDAD	UND	50
58	PAPEL PERIODICO PARA PAPELOGRAFO UNIDAD	UND	110

Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380 007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA

59	TABLERO ACRILICO 0,80 X 1,20 MTS UNIDAD	UND	40
60	GUILLOTINA UNIDAD	UND	20
61	TABLA APOYO PLASTICAS UNIDAD	UND	50
62	Carpeta con solapas laterales Unidad	UNIDAD	1000
63	caja de archivo Ref X200	UNIDAD	4000
64	Caja de archivo Ref X300	UNIDAD	1010
65	COSEDORA METALICA SEMI-INDUSTRIAL UNIDAD	UNIDAD	2
66	PERFORADORA DE 2 HUECOS SEMI-INDUSTRIAL UNIDAD	UNIDAD	2

8. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

De acuerdo con los estudios previos y los documentos que hacen parte del proceso contractual damos constancia que el contrato fue **recibido a satisfacción.**

Esta certificación o constancia se firma en Palmira a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)

ARMANDO GARCIA JARAMILLO
Proyectó: Cristina Quintero Marroquín - Contratista
Revisó: Armando García Jaramillo - Técnico 2
Aprobó: Armando García Jaramillo - Técnico 2

CONTRALORÍA VALLE DEL CAUCA

Rcbo No: 990100000007203168 C.C: 901374484
DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO SAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA
LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCI ONARIOS DE

VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 13800
9451242401 14/04/2023 09:40:40 a.m. 1 DE 1

Complemento al Contrato de Suministro
No. MP-1621-2022

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO SAS. Nit.901374484-4

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA"

VALOR: DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($209.340.280), incluido IVA, así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal y demás costos a que haya lugar, y se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal 2022

Entre los suscritos a saber **SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - FAYSULY MANRIQUE LIBREROS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.004.077, según el Decreto de nombramiento No.145 del 15 de junio de 2022 y Acta de posesión No. 2022.171.1.4.050 del 16 de junio de 2022, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO SAS**, quien se identifica con el **Nit.901.374.484-4,** representada legalmente por OSCAR ESTRADA RAMIREZ identificado con la **C.C. No.14.947.081** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** con observancia del trámite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SDI-SASI-SU-090-2022,** en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía se adelantó la selección del oferente por el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2º, Literal A de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que una vez agotado el proceso de publicidad del proyecto de pliegos en el portal único de contratación, la Dirección de Contratación Pública mediante Resolución No. 147 del 30 de agosto del 2022 se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SDI-SASI-SU-090-2022,** cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA".

Que según el cronograma del proceso el cierre para presentación de propuestas fue el 5 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m. término dentro del cual se presentaron doce (12) ofertas.

Que, la Secretaría de Desarrollo Institucional, expidió Resolución de Adjudicación No. 063 del 04 de septiembre de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SDI-SASI-SU-090-2022".**

Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. —Objeto: El objeto del presente contrato es: "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA**" todo de conformidad con el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SDI-SASI-SU-090-2022** los estudios previos, pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. —ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista debe cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas que se describen en los documentos de estudios previos, pliego de condiciones, FICHA TÉCNICA - NECESIDAD AJUSTADA PAPELERÍA, la propuesta presentada por el Contratista, el ajuste de las cantidades adicionales requeridas por la Entidad, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes: a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: **1.** Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **2.** Suscribir el acta de inicio una vez se realice la aprobación de garantías y la emisión del RPC y demás requisitos de ejecución del contrato. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas de los bienes. **4.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **5.** El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado. **6.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos que hacen parte de este, con calidad y oportunidad. **7.** En el evento en que el contratista al momento de suscribir el contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. **8.** Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **9.** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **10.** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **11.** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **12.** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira. **13.** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. **14.**

Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. **15.** Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso. **16.** El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **17.** Las demás que tengan relación con el objeto del contrato. **b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones de ley, el proponente que resulte adjudicado del proceso de obliga para con el MUNICIPIO DE PALMIRA a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en la propuesta y demás documentos que forman parte integral del contrato. **2.** Garantizar que los elementos entregados sean nuevos y de buena calidad y que los reemplazará cuando presenten defectos en cuanto a calidad o fabricación, en un término no mayor a 5 días hábiles. **3.** Entregar los elementos objetos del presente contrato en el Almacén Municipal ubicado en la calle 23 con carrera 32 del Municipio de Palmira, en horario de las 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. y de la 1:30 p.m. hasta las 5:00 p.m., de lunes a viernes, las cantidades de elementos de papelería y útiles de escritorio conforme a las especificaciones técnicas y cantidades descritas en la ficha técnica. **4.** Para realizar la entrega de los elementos el contratista debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad que garanticen la protección del personal que entrega y recibe los elementos. **5.** El Contratista deberá reponer los bienes defectuosos o sustituir los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o que hayan presentado deterioro previo al recibo a satisfacción conforme a los plazos establecidos en el contrato. **6.** Asumir la totalidad de los costos de transporte, embalaje, laborales y/o operativos, de importación, y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos suministrados, los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. **7.** Entregar la totalidad de los bienes adjudicados incluyendo los modificados en mayor número al finalizar la audiencia atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7.1 del pliego de condiciones, los cuales corresponden a las siguientes cantidades:

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	BANDERITAS ACETATO X 5 COLORES POR PAQUETE MINIMO 100 UNIDADES	PAQUETE X 100 UNIDADES MINIMO	1000
2	BANDA DE CAUCHO # 22 X BOLSA 25G	BOLSA X 25G	535
3	BISTURI GRANDE C/RIEL SX-70 UNIDAD	UND	300
4	BOLIGRAFO RETRACTIL NEGRO UNIDAD	UND	3000
5	BORRADOR NATA UNIDAD	UND	1000
6	CALCULADORA DE ESCRITORIO 12 DIGITOS UNIDAD	UND	30
7	CARATULA PARA ANILLADO TAMAÑO OFICO NEGRA TRANSPARENTE O GRIS CLARO X PAR (2)	PAR (2) CARATULA	1000
8	CARATULA PARA ANILLADO TAMAÑO CARTA NEGRA TRANSPARENTE O GRIS CLARO X PAR (2)	PAR (2) CARATULA	1000
9	CARPETA LEGAJADOR COLGANTE OFICIO UNIDAD	UND	500
10	CHINCHE PLASTIFICADO CAJA 50 unidades	CAJA X 50 UNIDADES	150
11	CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR DELGADA 12 MM X 40 MTS UNIDAD	UND	100
12	CINTA TRANSPARENTE 48 MM X 100 MTS UNIDAD	UND	250
13	CLIP METALICO JUMBO CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNIDADES	50
14	CLIP MARIPOSA CAJA X 50 UND	CAJA X 50 UNID	50
15	CLIP METALICO SENCILLO CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNID	150
16	CORRECTOR LIQUIDO EN LAPIZ UNIDAD	UND	250
17	COSEDORA METALICA UNIDAD	UND	50

18	CERA DACTILAR CUENTA FACIL EN CREMA UNIDAD	UND	200
19	CUADERNO ARGOLLADO 80 HOJAS GRANDE UNIDAD	UND	122
20	DULCE ABRIGO 40 CM X 40 CM UNIDAD	UND	100
21	Folder en KRAFT 180-250g color café, varilla rigida metalica, capacidad de almacenamieto 200 hojas, Tamaño: Oficio; porta guia plastico. que cumplan con NTC 4436:1998 y NTC 5397 UNIDAD	UND	1000
22	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO PAQUETE X 20 UNIDADES	PAQUETE X 20 UNID	600
23	GRAPA ESTÁNDAR COBRIZADA PARA COSEDORA CAJA X 1000 GRAPAS MINIMO	CAJA X 1000 GRAPAS MINIMO	200
24	GUANTE LATEX TALLA M CAJA X 100 unidades (50 pares)	CAJA X 50 PARES	30
25	ALMOHADILLA DACTILAR UNIDAD	UND	100
26	LAPIZ HB N° 2 UNIDAD	UND	1500
27	LIBRETA DE NOTAS X 100 HOJAS MINIMO UNIDAD	UND	100
28	LIBROS ACTAS RADICADORES UNIDAD	UND	50
29	MARCADOR BORRABLE AZUL UNIDAD	UND	500
30	MARCADOR BORRABLE NEGRO UNIDAD	UND	500
31	MARCADOR BORRABLE ROJO UNIDAD	UND	500
32	MARCADOR BORRABLE VERDE UNIDAD	UND	500
33	MARCADOR PERMANENTE NEGRO UNIDAD	UND	700
34	MARCADOR NEGRO PUNTA FINA UNIDAD	UND	700
35	REPUESTO P/PORTAMINAS 0.7 MINIMO TUBO X 10 MINAS	TUBO X 10 MINAS MINIMO	500
36	NOTAS ADHESIVAS COLORES SURTIDOS 75*75 MM BLOQUE MINIMO POR 80 HOJAS	BLOQUE X 80 HOJAS MINIMO	500
37	RESMA PAPEL BOND BLANCO CARTA 75G CAJA X 10 RESMAS	CAJA X 10 RESMAS	350
38	RESMA PAPEL BOND BLANCO OFICIO 75G CAJA X 10 RESMAS	CAJA X 10 RESMAS	310
39	PEGANTE EN BARRA UNIDAD	UND	500
40	PORTAMINAS 0,7 UNIDAD	UND	500
41	INSECTICIDA EXTERMINADOR DE VOLADORESZANCUDOS, MOSCAS Y MOSQUITOS DOBLE ACCION UNIDAD	UND	45
42	REGLA PLANA 30CM METALICAOJO METALICA UNIDAD	UND	300
43	RESALTADOR AMARILLO UNIDAD	UND	500
44	RESALTADOR ROSADO UNIDAD	UND	500
45	RESALTADOR VERDE UNIDAD	UND	500
46	TAJA LAPIZ METALICO SENCILLO UNIDAD	UND	500
47	SACAGANCHOS UNIDAD	UND	500
48	SOBRE DE MANILA CARTA UNIDAD	UND	2000
49	SOBRE DE MANILA OFICIO UNIDAD	UND	2000
50	SEPARADOR DE MATERIAS CARTULINA COLORES PASTALES PAQUETE X 5	PAQUETE X 5 SEPARADORES	200
51	TIJERA OFICINA GRANDE UNIDAD	UND	75
52	BLOCK OFICIO CUADRICULADO X 50 HOJAS UNIDAD	UND	15
53	CARPETA LEGAJADORA CELUGUIA CON GANCHO CARTA UNIDAD	UND	750
54	CARTULINA LEGAJADORA AMARILLA PAQUETE X 50 JUEGOS	PAQUETE X 50 JUEGOS	500
55	TINTA PARA ALMOHADILLA NEGRA 30 ML UNIDAD	UND	20
56	COLBON PAPEL UNIDAD	UND	250
57	SELLO FECHADOR PEQUEÑO UNIDAD	UND	50
58	PAPEL PERIODICO PARA PAPELOGRAFO UNIDAD	UND	110

59	TABLERO ACRILICO 0,80 X 1,20 MTS UNIDAD	UND	40
60	GUILLOTINA UNIDAD	UND	20
61	TABLA APOYO PLASTICAS UNIDAD	UND	50
62	Carpeta con solapas laterales Unidad	UNIDAD	1000
63	caja de archivo Ref X200	UNIDAD	4000
64	Caja de archivo Ref X300	UNIDAD	1010
65	COSEDORA METALICA SEMI-INDUSTRIAL UNIDAD	UNIDAD	2
66	PERFORADORA DE 2 HUECOS SEMI-INDUSTRIAL UNIDAD	UNIDAD	2

8. Las demás relacionadas con el objeto contractual **c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** La entidad estatal se obliga a: **1.** Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendientes a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. **2.** Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **3.** Verificar la calidad de los bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **6.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **CLÁUSULA CUARTA. — Valor del contrato y forma de pago:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($209.340.280)**, incluido IVA, así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal y demás costos a que haya lugar, y se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal 2022. **Forma de pago:** El Municipio de Palmira cancelará mediante actas parciales correspondiente a los elementos entregados, previo recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura. Para los pagos, el contratista deberá presentar: **1)** Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. **2)** Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales, cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **3)** Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, y las deducciones por concepto de estampillas. Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA. — Vigencia, lugar de ejecución y plazo de ejecución del contrato**:La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Palmira, Valle del Cauca. EL plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 15 diciembre 2022, contados a partir de la firma del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato designado por la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. — Relación laboral**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. —**

Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: 1952**, Fecha de Expedición: 14/07/2022, Valor: **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($209.378.393),, expedido** por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA OCTAVA. —Garantías**: EL CONTRATISTA se obliga, dentro de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura exigible	Valor Exigido	Vigencia
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	20%	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de la ejecución del contrato y 6 meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Desde la culminación de la garantía de cumplimiento del contrato y seis (6) meses más

CLÁUSULA NOVENA. — OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA. — Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales o quien haga sus veces**, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio, cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Además de las funciones referidas anteriormente, tendrán las siguientes: **1.** Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. **2.** Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato. **3.** Revisar los precios de las cotizaciones que estén de acuerdo a los precios ofertados y dar el visto bueno para realizar las reparaciones. **4.** Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas. **5.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar. **6.** Verificar que, junto con la factura, la certificación mediante la cual el contratista evidencie la disposición final de los residuos y desechos peligrosos, anexando evidencia de la actividad realizada. El Certificado de Disposición final de Residuos peligrosos, debe describir la cantidad y volumen entregado. **7.** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **8.** Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. **9.** Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. **10.** Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **11.** Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **12.** Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato. **13.** Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se

requieran en el contrato. **PARÁGRAFO:** Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Estudio previo, en el Manual de Contratación de la entidad y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. — Multas**: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. . **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. —Cláusula penal pecuniaria**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.—Caducidad y sus efectos**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. —Suspensión temporal del contrato**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. — Cesión**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. —Subcontratación**: EL CONTRATISTA **no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. .—Interpretación, modificación y terminación unilaterales**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. —Liquidación del contrato**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y

transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA—Liquidación unilateral**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. —. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —.Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. —Solución de controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ----Confidencialidad**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar la edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA—— Documentos del contrato**: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: a) Invitación. b) La propuesta del contratista. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. d) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal. e) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, del Representante Legal y del establecimiento de comercio. f) Certificado de antecedentes judiciales. h) Certificado de consulta de medidas correctivas. g) Constancia de Paz y salvo Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el representante legal. h) Fotocopia del RUT, i) Compromiso presupuestal, Entre otros.

Proyectó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas - Dirección de Contratación Pública
Revisó: Faysuly Manrique Libreros - Directora de Contratación Pública (E)
Andres Felipe Pereira Rodriguez - Contratista
Lorena Patricia Niño- Contratista - Dirección de Contratación Pública
Lola Reina Trujillo - Contratista – Secretaria de Desarrollo Institucional
Leandro Alarcon Montiel - Contratista – Secretaria de Desarrollo Institucional
Diana Carolina Rueda Dinas - Contratista – Secretaria de Desarrollo Institucional
Mauricio O´byrne - Contratista
Yenny Ximena Mazabuel Ortega - Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales
Aprobó: Faysuly Manrique Libreros - Secretaria de Desarrollo Institucional